

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	> 13
Por tres meses .....	> 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea,  
Las providencias judiciales, á treinta  
Los de prendadas, á diez  
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de febrero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno, con fecha 12 del actual, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esa capital, en nombre y representación del mismo, contra providencia de ese Gobierno mandando incluir en presupuesto un aumento de sueldo acordado por la Corporación para el Capataz caminero don Felipe Toca, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso

y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 16 de febrero de 1907.

El Gobernador civil,

*Andrés Gutiérrez de la Vega.*

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Luisa Moro Laurint autorización para abrir un colegio de niñas en la villa de Comillas, Ayuntamiento del mismo nombre; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.<sup>º</sup> de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su art. 7.<sup>º</sup>, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 28 de noviembre de 1906.

Cédula de 11.<sup>º</sup> clase, núm. 147.

—Presentada 27 noviembre 1906.—El Director, José Escalante.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Doña Luisa Moro Laurint, soltera, mayor de edad y vecina de Comillas, provista de cédula personal y que presento y recojo, ante V. S. con todo el respeto y la consideración debida expone: Que ha pensado establecer un colegio de niñas de primera enseñanza, y dedicado principalmente á la enseñanza de labores propias de la mujer, en la villa de Comillas, plaza de Ibáñez y en la casa domicilio de la exponente; y con el fin de cumplir los preceptos de las Reales órdenes de 1.<sup>º</sup> de julio y 1.<sup>º</sup> de septiembre de 1902, lo pongo en conocimiento del señor Director del Instituto general y técnico, acompañando á esta instancia los documentos siguientes: 1.<sup>º</sup>, dos copias de la solicitud; 2.<sup>º</sup>, planos por triplicado del local donde ha de darse la enseñanza; 3.<sup>º</sup>, reglamento por el que ha de regirse la escuela; 4.<sup>º</sup>, cuadro de enseñanza y catálogo de material científico; 5.<sup>º</sup>, certificado del Médico titular, conforme á la Real orden de 20 de junio de 1902; 6.<sup>º</sup>, informe de la Alcaldía sobre las condiciones de higiene y seguridad del local en su relación con las Ordenanzas Municipales; 7.<sup>º</sup>, certificación del acta de nacimiento, y 8.<sup>º</sup>, certificación de buena conducta. No acompaña título profesional por no tener ninguno. Por lo expuesto, á V. S. suplico: Que teniendo por presentada esta instancia y documentos que en ella se expresan, se

sirva V. S. concederme su permiso para la apertura de dicha escuela. Gracia que espero alcanzar de la rectitud de V. S., cuya vida Dios guarda muchos años.—Comillas 3 de noviembre de 1906.—Luisa Moro.—Rubricado.—Señor Director del Instituto general y técnico. Santander.

*Cuadro de enseñanza de la escuela de niñas que en Comillas abrirá doña Luisa Moro Laurint.*

Mañana.—Entrada y rezo, 20 minutos; lectura diaria, 30 minutos; escritura, 30 minutos; explicación de la Doctrina cristiana, 20 minutos. Los lunes, miércoles y viernes por la mañana el resto del tiempo se dedicará á la enseñanza de la Gramática castellana. Los martes, jueves y sábados, dicho tiempo se dedicará á nociones de Aritmética.

Las tardes, después del tiempo dedicado á rezos de entrada y salida, se dedicarán por completo á las labores.

Comillas 4 noviembre de 1906.  
—Luisa Moro.—Rubricado.

*Material de enseñanza y libros de texto de la escuela que doña Luisa Moro Laurint ha de abrir en Comillas.*

Una efigie de Nuestro Señor Jesucristo.

Un tablero para Aritmética.

Una mesa de escritura.

Un mapa general de España.

Sillas adecuadas para las labores.

Textos: Catecismo, de P. Asteite; Aritmética, de S. Calleja; carteles para lectura; Gramática, Real Academia; Historia Sagrada, de Calleja.

Comillas 4 noviembre de 1906.  
—Luisa Moro.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Don Natalio de la Vara Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Comillas, certificó: Que doña Luisa Moro y Laurint, soltera, mayor de edad y vecindada en esta villa desde hace más de tres años, ha observado siempre una conducta ejemplar y digna de ser imitada, tanto en el concepto social como en el religioso. Y para que conste, y á fin de cumplir lo que disponen las Reales órdenes de 1.º de julio y 1.º de septiembre de 1902, sobre apertura de escuelas, á instancia de la interesada expido la presente en Comillas á 2 de noviembre de 1906.—P. S. M., Luis Bustamante.—Rubricado.—Natalio de la Vara.—Rubricado.—Hay un sello

en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Comillas».

Hay una póliza de peseta y un sello de 40 céntimos.—Don Luis Cuervas Mons, Juez municipal y encargado del Registro civil del término de Comillas, certificó: Que al folio 24 vuelto del cuaderno 6.º del libro 1.º de la 1.ª Sección de este Registro civil de mi cargo aparece una inscripción de nacimiento que copiada á la letra dice así: «Núm. 190.—Luisa Moro Laurint.—En la villa de Comillas, distrito municipal del mismo nombre, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander; siendo las nueve de la mañana del día 6 de agosto de 1873, ante don Antonio de Molleda, Juez municipal, y don Leopoldo Noriega, Secretario, compareció don Romualdo Moro Fernández, natural de esta misma villa, de estado casado, de edad de 25 años, de oficio fondista, domiciliado en esta población, calle de los Arzobispos, núm. 1.º, con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, que como padre de la misma declaró: Que nació en la casa del relacionante á las nueve de la noche del día cuatro del presente mes; que es hija legítima del que relaciona y de su mujer doña Agueda Laurint, natural de Euville, departamento de la Meusso, en el reino de Francia, de edad de 24 años, dedicada al cuidado y labores de su casa; que es nieta por línea paterna de don Isidoro Moro, natural de Comillas, ya difunto, que tendría hoy 52 años, y de Antonia Fernández, de 50 años de edad, domiciliada en Comillas, de estado viuda, dedicada á las labores de su sexo, y por la materna de Juan Laurint, vecino que fué de Euville, y de Juana Pargay, del mismo domicilio, ambos difuntos, y que á la expresada niña se le puso el nombre de Luisa. Todo lo cual presenciaron como testigos don Vicente García Pérez, casado, carpintero, natural de Torrelavega, domiciliado en Comillas, y don Bernardo García Pérez, casado, de la misma naturaleza y domicilio, del propio oficio, de 35 y 31 años de edad respectivamente. Leída íntegramente esta acta, y amonestadas las personas que deben suscribirla á que la leyeron por sí mismas si lo tenían por conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firman con el señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Antonio de Molleda.—Romualdo Moro.—Bernardo García Pérez.

—Vicente García Pérez.—Leopoldo Noriega.—Hay un sello del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Comillas.—Concuerda fielmente con su original, al que me remito caso necesario. Y á petición de parte interesada expido la presente en Comillas á 20 de enero de 1899.—P. S. M., Francisco Ruiloba.—Rubricado.—Luis C. Mons.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Comillas».

Hay una póliza de peseta.—Legitimación.—Licenciado en Derecho don José Ocampo Alcalde, Notario del Ilustre Colegio de Burgos y del distrito de San Vicente de la Barquera, con ejercicio y residencia en esta misma villa, doy fe: Que conozco las anteriores firmas y rúbricas de don Luis C. Mons y don Francisco Ruiloba, Juez y Secretario municipales, respectivamente, que fueron del término de Comillas y encargados de su Registro civil, estando en la época en que aparece expedida la anterior certificación en el ejercicio de su cargo, y estimo como de su puño y letra las puestas al pie del precedente documento. Y para que conste, á instancia de parte expido el presente testimonio de legitimidad de firmas y lo signo y firmo en San Vicente de la Barquera á 21 de noviembre de 1906.

—Lic. José Ocampo Alcalde.—Hay un signo, una rúbrica y un sello en tinta de la Notaría que da fe.

Legalización.—Visto en este Juzgado de primera instancia para legalizar el signo, firma y rúbrica que anteceden, del Notario de esta villa Lic. don José Ocampo Alcalde, y por no haber otros dos en el distrito. San Vicente de la Barquera 22 de noviembre de 1906.

—V.º B.: El Juez de primera instancia, Luis G. de la Higuera.—Rubricado.—Hay una póliza del Colegio Notarial y el sello del Juzgado de primera instancia é instrucción de San Vicente de la Barquera.

Hay un timbre de diez céntimos.—Doña Luisa Moro Laurint, soltera, mayor de edad y vecina de Comillas, declaró: Que no percibo ninguna clase de haberes ó pensiones de los fondos provinciales, municipales ni del Estado por ningún concepto. Y para que conste, y uno á un expediente de apertura de un colegio de niñas en esta villa, firmo la presente en Comillas á 21 de noviembre de 1906.—Luisa Moro.—Rubricado.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA --- MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de enero último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO	
	Varones	Hembras	CURACION	FALLECIMIENTO	TOTAL GENERAL DE BAJAS	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones
62	48	2	2	3	1	59
						47
						106

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de febrero de 1907.

El Vicepresidente,

*Juan J. Quintana.*

El Secretario accidental,

*Daniel López.*

# CORPUS MINEROS DE LAS MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente *Decreto*.—Rectificada por el Alcalde de Villaescusa la lista de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos comprendidos dentro del perímetro de la concesión «Katie», núm. 4.510, para poder establecer en ella el servicio de almacenes, talleres, oficinas, depósitos de escombros y minerales, etc., publicase en el BOLETÍN OFICIAL la lista referida de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de las minas de la Sociedad San Salvador, señalando un plazo de veinte días, según determina el art. 17 de la ley y 23 de su reglamento, para que los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, en la mencionada Alcaldía, según determina el art. 24 del citado reglamento. Santander 8 de febrero de 1907.

El Gobernador civil,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

### LISTA DE REFERENCIA

Núm: ro de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Colones	Vecindad	Observaciones
1	Erial . . . . .	Santa Ana . . . . .	Delegado de Hacienda de . . . . . Presidente de la Junta administrativa de . . . . .	Santander . . . . . Liaño . . . . .	Presidente de la Junta administrativa de . . . . . Liaño . . . . .	El pueblo de Liaño tiene amillarados terrenos en el monte de Cabarga y sierras, á la que corresponde la de que se trata.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo previsto.  
Santander 8 de febrero de 1907.

El Ingeniero Jefe,  
Torcuato Jusué.

**COMISARÍA DE GUERRA  
DE  
SANTANDER**

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitando arrendar el Ramo de Guerra los locales necesarios para instalar en ellos la casa habitación del excellentísimo señor General Gobernador militar y las oficinas del mismo Gobierno, los señores propietarios que deseen ceder sus fincas para dicho objeto se servirán presentar sus proposiciones por escrito en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Calderón, número 37, 2.<sup>o</sup>, durante el término de noventa días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

El importe anual del arriendo no debe exceder de 3.050 pesetas.

El compromiso del arriendo comenzará en 1.<sup>o</sup> de julio del año actual.

El plazo mínimo de arriendo será el de un año, prorrogable si á ambas partes conviniere.

Santander 12 febrero de 1907.—  
*Darío de la Fuente.*

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Ayuntamiento de Suances*

Don Manuel Villar Roldán, Alcalde constitucional de Suances.

No habiendo comparecido á los actos de alistamiento y rectificación definitiva, celebrados en este Ayuntamiento, los mozos del reemplazo actual que al final se expresan, se les cita por medio del presente á fin de que el domingo 3 de marzo próximo, á las siete de la mañana, comparezcan por sí ó por medio de representante en la Casa Consistorial de esta villa, donde tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, según dispone el art. 16 de la ley.

Suances, febrero 13 de 1907.—  
El Alcalde, *Manuel Villar Roldán.*  
—El Secretario, *Arturo Bernard.*

**Mozos que se citan**

José María Iriarte Ruiz, hijo de Cecilio y Aquilina.

Prudencio Generoso Cueli Ruiz, hijo de Manuel y Josefina.

Manuel Dionisio Iglesias Díaz, hijo de Higinio y Cecilia.

**SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE SANTANDER**

**DON JOSÉ MARÍA FAES CELLERUELO**, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Villacarrido, en la forma siguiente:

**Partido judicial de Villacarrido  
JURADOS  
CABEZAS DE FAMILIA**

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Francisco Flor Arce.....	Pomaluengo
2	César Escalada Gutiérrez.....	Idem
3	Antonio Molino Flor.....	Idem
4	Aniceto Aguado Casquete .....	Alceda
5	Antonio Arias Revuelta.....	Corvera
6	Antonio Blanco Arce.....	Idem
7	Aureliano Calderón Portilla.....	Alceda
8	Pedro Carapucheta V. Emeterio ..	Ontaneda
9	Antonio Collantes Rubín .....	Castillo
10	Juan Corvera Cavada .....	San Vicente
11	Teófilo Espina Moro.....	Ontaneda
12	Victoriano Gutiérrez Rodríguez ..	Alceda
13	Ramón Gutiérrez Oria .....	Idem
14	Patricio Gutiérrez Martínez.....	Castillo
15	Plácido González Mora.....	Ontaneda
16	Evaristo González Udiás.....	Borleña
17	Fernando Gómez Sánchez.....	Idem
18	Eugenio González Herrero.....	Idem
19	Gumersindo López Arriero .....	San Vicente
20	José López Villegas.....	Alceda
21	Ramón Lombilla Ruiz.....	Quintana
22	Leonardo Martínez Conde .....	Borleña
23	Eustaquio Martínez Conde.....	Idem
24	Modesto Marias Rollán .....	Corvera
25	Alejandro Mediavilla Santibáñez ..	Borleña
26	Isidoro Martínez Riancho.....	Ontaneda
27	Mario Leno Abascal .....	Saro
28	Gabino Herrero Montero.....	Idem
29	Narciso Fernández Herrero .....	Llerana
30	Angel Cobo Fernández.....	Idem
31	Manuel Fernández Ortiz.....	Idem
32	Abraham Pardo Ruiz.....	Saro
33	Hermenegildo Cuesta Miñagorri ..	Idem
34	Manuel Trueba Venero .....	Idem
35	Jaunario Arenal Gómez .....	Abadilla
36	Antonio Aunarbe Barreda .....	Idem
37	Manuel Aunarbe Barreda .....	Idem
38	Cesáreo Colsa Sáiz .....	Idem
39	Pascual Colsa Cuesta .....	Santa María
40	Francisco Cuesta Huerta .....	Idem
41	Maximino Aunarbe Revuelta .....	Abadilla
42	Manuel Cuesta Sáinz .....	Argomilla
43	Pedro Concha Cobo .....	Esles
44	José Aunarbe Revuelta .....	Santa María
45	Manuel Aunarbe Cobo .....	Abadilla
46	Benito Basualdo López .....	Argomilla
47	Carlos Barreda Barreda .....	Santa María
48	Fabián Colsa Sáinz .....	Idem
49	Jaime Barreda Barreda .....	Idem
50	Bernardo Colsa Mora .....	San Román

Nº de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
51	D. Antonio Colsa Gómez.....	Esles
52	Pedro Barreda Sierra.....	Idem
53	Francisco Cuesta Colsa .....	Santa María
54	Isaac Colsa Bustillo.....	Idem
55	Julián Cobo Obrerón .....	Esles
56	Juan Antonio Cruz Otero.....	San Román
57	Florentino Cuesta Sáinz.....	Idem
58	Ramón Colsa Lavín.....	Abadilla
59	Policarpo Colsa Alonso.....	Idem
60	Bernardo Colsa Alonso.....	Idem
61	Antonio Fernández Fernández.....	Pando
62	Antonio Revuelta Ruiz.....	Vejerís
63	Félix Antonio Villegas Rueda .....	Villasevil
64	Antonio Villegas González.....	Iruz
65	Angel González Herrero.....	Idem
66	Angel Revuelta López.....	Bárcena
67	Agustín García García .....	Iruz
68	Amado Flor Flor.....	Pomaluengo
69	Cristino Escalada Diego.....	Idem
70	Félix Obregón Riancho.....	Idem
71	José Palazuelos Rodríguez.....	Idem
72	Benito López Ibáñez.....	Vejerís
73	Casimiro Martínez Rueda.....	Santiurde
74	Benito Martínez Villegas.....	Idem
75	Casimiro González Núñez.....	Idem
76	Daniel Ruiz Quintanal .....	Iruz
77	Daniel Rebolleda Fernández .....	Idem
78	Enrique González Toranzo.....	Santiurde
79	Eloy Pacheco Mora.....	Villasevil
80	Emilio Pacheco Isaac.....	Idem
81	Emeterio Sánchez Pacheco .....	Bárcena
82	Isaías Arroyo Martínez.....	Selaya
83	Pedro Abascal González.....	Idem
84	Manuel Ayuso González.....	Pandillo
85	José Abascal Fernández.....	Viañes
86	José Abascal Abascal.....	Selaya
87	Juan Aspiazu Sáinz.....	Idem
88	Enrique Barquín Fernández .....	Idem
89	Fulgencio Abascal Casuso .....	Villacarriedo
90	José Barquín Abascal .....	Selaya
91	Manuel Barros Elguera .....	Idem
92	José Abascal Diego.....	Bárcena
93	Francisco Abascal Mantecón .....	Villacarriedo
94	Vidal Corral Fernández .....	Selaya
95	Calixto Cobo Barquín .....	Idem
96	Cesáreo Cobo Sañudo .....	Idem
97	Celestino Abascal Mantecón .....	Villacarriedo
98	Agapito Abascal Pardo.....	Abionzo
99	Angel Abascal Trueba .....	Villacarriedo
100	Luis Abascal Trueba .....	Idem
101	Eugenio Abruzo Rámila .....	Santibáñez
102	Joaquín Arce Gutiérrez .....	Aloños
103	Demetrio Cobo Ruiz.....	Pomaluengo
104	Gumersindo Mora Pardo .....	Idem
105	Celestino González Flór .....	Idem
106	Angel Muella Villar .....	Idem
107	Francisco Aedo Alonso .....	Escobedo
108	Fernando Sastrías Vargas .....	Idem
109	Ramón López Gómez .....	Vega
110	Francisco Rodríguez García .....	Villafufre
111	Bruno Roldán Arce .....	Vega
112	José Tejedor Hervás .....	Villafufre
113	Celestino Gutiérrez Hervás .....	Penilla
114	Miguel Ortiz Trueba .....	Vega
115	Benigno Revara Arce .....	Pomaluengo
116	Basilio Alonso Penagos .....	La Cueva
117	José Lazo Cano .....	Idem

(Concluirá en el número próximo.)

## Elecciones de Compromisarios

### Ayuntamiento de Collares

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprendiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

### Concejales

D. Martín Bengoechea Solar.  
Eusebio Bustamante.  
Miguel Moll Gándara.  
Leopoldo Setién Obrador.  
Manuel Caviedes Pérez.  
Benito Ibáñez Seña.  
Mario López Mazón.  
Juan Castillo Sarabia.

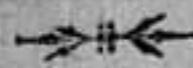
### Mayores contribuyentes

D. Miguel Bengoechea López.  
Eduardo López Mazón.  
José Cacho Dorado.  
Manuel Arce y Arce.  
Iñigo Gobantes Salazar.  
Bienvenido García Ubierna.  
Manuel Valle Cuesta.  
Miguel Torre Martínez.  
Camilo Echevarría Blanco.  
Dionisio Fernández del Río.  
Eduardo Durante Fernández.  
Moisés Argos Quintana.  
Daniel Ochoa Arce.  
José Arce y Arce.  
Elías Somarriba Setién.  
José María Blanco Quintana.  
Ventura Blanco Arenas.  
José Inastrillas Torre.  
Francisco Gutiérrez Santa Márina.

Estanislao Rabuelta Calzada.  
Manuel Fernández Martínez.  
José Matienzo Gándara.  
Claudio Pedrosa Pedrosa.  
Pedro Osorio Solar.  
Juan Manuel Muñiz Sáinz.  
Felipe Fernández Alvarez.  
Nicolás Gómez López.  
Aquilino Zubillaga Bringas.  
Manuel Trápaga Somarriba.  
Rafael Colás Rodríguez.  
Severino Bernales Hornedal.  
Angel Pascual Aja.  
Manuel Bustillo Pumarejo.  
Santiago Goicochea Salcines.  
Lorenzo Fernández Gómez.  
Baldomero Toca y Toca.

Y en cumplimiento del art. 29 se publica esta lista definitiva, a fin de remitirla al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos

de inserción en el BOLETÍN OFICIAL.  
Colindres 28 de enero de 1907.—  
El Alcalde, Martín Bengochea.—El  
Secretario, Daniel Ochoa.



### Ayuntamiento de Escalante

Lista de los electores de esta villa que teniendo derecho á elegir Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo que dispone la ley de 8 de febrero de 1877.

#### Concejales

D. Víctor Bada Rivas.  
José María Díez.  
Miguel Ruiz Pila.  
Pedro Gómez Villasante.  
Darío Jado Ocejo.  
Bernardo Bada Ruiz.  
Francisco Castillo Venero.

#### Mayores contribuyentes

D. Eusebio de Trevilla y Trevilla.  
Ezequiel Jado Ocejo.  
Martín Sierra Ruiz.  
Ramón Haya Mier.  
Damián Cubillas Vega.  
Cirilo Venero Fernández.  
Antonio Haya Villa.  
José Ocejo Estes.  
Agustín Solana Hazas.  
Eduardo Cañizares Abascal.  
Antolino Gutiérrez Somars.  
Enrique Pila Cubillas.  
Geronio Villa Ganzo.  
Felipe Gutiérrez Fernández.  
Ramón Venero Cabillas.  
Vicente Palacio Peral.  
Francisco Ruiz Portilla.  
Ángel Riva Valle.  
Francisco Catizo Ruiz.  
José Torre Lavín.  
José Ocejo Ruiz.  
Luis Ruiz Samperio.  
Nicolás Colina Ganzo.  
Luis Cubillas Puente.  
Isaac Ramón González.  
Roque Palacio Ruiz.  
Isaac Ocejo Revuelta.  
Severiano Riva Valle.  
Escalante, enero 28 de 1907.—  
El Alcalde, Víctor Bada.—El Secretario, Arsenio Naveda.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

DON PABLO RIVAS Y RIVA, Juez municipal de Medio Cudeyo.  
Hago saber: Que don Pedro Higuera Herrera, vecino de Santander, ha incoado ante este Juzgado expediente para inscribir á su favor la posesión de tres fincas ra-

dicantes en este Ayuntamiento, pueblo de Heras, barrio de las Cagigas, consistentes:

La primera en un terreno hasta de cinco carros, sobre parte del cual se hallan construidas una cochera de suelo y pajera, una casa de suelo, piso y desván, y otra cochera de suelo y tejado, sobre parte de la cual se ha construido con posterioridad otra casa de suelo y dos pisos.

Segundo, de otra casa de planta baja, piso y desván, y adosada á la misma un horno de cocer pan; y

Tercero, de un prado de veinticuatro carros en el solar de Rumartínez.

Que dicho señor Higuera ha justificado por medio de expediente que posee dichas fincas á título de dueño, por haberlas heredado de su finada esposa doña María Dolores Celestina Expósito; y aprobado por este Juzgado el expediente referido, se presentó en el Registro de la propiedad de Santoña, donde aparecen inscritas las fincas á favor de dicha doña María Dolores Celestina Expósito; por cuya circunstancia el señor Registrador, á instancia de parte, hizo anotación preventiva.

Y con el fin de que pueda hacerse la inscripción definitiva de la posesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, he acordado, en providencia de esta fecha, la publicación de este edicto, para que las personas que se crean con derecho á dichas fincas en el concepto de herederos de doña María Dolores Celestina Expósito, ó por cualquiera otro que dicha señora pudiera haberles transferido, formulen su oposición á la pretensión del señor Higuera, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Medio Cudeyo 12 de febrero de 1907.—El Juez municipal, Pablo Rivas.—El Secretario, José María Zabala.



### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dada en causa por estafa contra Luciano Azcoaga, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día siete de mar-

zo próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital á prestar declaración en el acto del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

### Testigos que se citan

Juan Fuente, Armando García y Benito García, vecinos que fueron de esta capital y cuyo actual paradero se ignora.

Santander nueve de febrero de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Castrillo.



DON ALFREDO TRUEBA Y G. CAMINO, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Gerardo Gutiérrez González, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Gerardo Gutiérrez González, de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y de Inés, soltero, natural y vecino de Santander, jornalero.

Dada en Santander á cinco de febrero de mil novecientos siete.—Alfredo Trueba.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

# Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1907

MES DE FEBRERO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios	Correspon- den á periodo ordi- nario de 1907	TOTAL
		de pago inmedia- to e inexcusable al tiempo de su vencimiento	De pago diferible			
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1.400	600	200	»	2.200
2.º	Policía de seguridad . . . . .	1.000	200	100	»	1.300
3.º	Policia urbana y rural . . . . .	1.800	1.500	300	»	3.600
4.º	Instrucción pública . . . . .	600	200	500	»	1.300
5.º	Beneficencia . . . . .	2.500	100	300	»	2.900
6.º	Obras públicas . . . . .	1.000	2.000	400	»	3.400
7.º	Corrección pública . . . . .	500	»	»	»	500
8.º	Montes . . . . .	200	2.500	300	»	3.000
9.º	Cargas . . . . .	1.000	16.000	1.000	»	18.000
10.	Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	»
11.	Imprevistos . . . . .	»	500	»	»	500
12.	Resultas . . . . .	»	»	»	»	»
	<i>Total</i> . . . . .	10.000	23.600	3.100	»	36.700

En Castro Urdiales á 30 de enero de 1907.—S. Dúo.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 30 de enero fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 7 de febrero de 1907.

V.º B.  
El Alcalde accidental,  
**M. Díaz.**

**Zacarías Díaz Romeral.**  
Secretario.

CEJADIA DE ALGUNOS